

"PODER ESPECIAL"

Otorgado por

LONELY PLANET INVESTMENT CORP.

("la Compañía")

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo al acta de reunión de los Directores de **LONELY PLANET INVESTMENT CORP.** ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos al señor Jaime Edmundo Vejar Beltrán, varón, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 070102662-7, de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondon, para ser el apoderado especial de la Compañía y en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualesquiera de las cosas enunciadas a continuación:

- Para que individualmente, a nombre y en representación de la sociedad **LONELY PLANET INVESTMENT CORP.**, actúe en calidad de apoderado de ésta en la República del Ecuador para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales **LONELY PLANET INVESTMENT CORP.**, es o llegare a ser accionista o socio; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones la compañía como accionista o socio;
- Para que emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías, la información y documentación que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al apoderado por este acto se sustentarán en información y documentación que, a su vez, de manera previa, proporcione la compañía al apoderado; y,
- Queda facultado el apoderado para notificar a cada uno de los representantes legales de las mencionadas compañías de nacionalidad ecuatoriana, sobre el otorgamiento del presente poder, intervenir en las Juntas Generales de dicha compañía y presentar información a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- El Apoderado no está facultado para firmar documento bancario alguno relacionado a la clasificación de la Compañía conforme a la Ley de Cumplimiento Impositivo Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA por sus siglas en inglés), incluyendo el formulario W-8Ben-E o cualquier formulario sustituto de dicho documento, el Estándar Común de Reporte (CRS por sus siglas en inglés) y/o el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras (AEOI).
- Este poder será válido por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su emisión.

Fechado a los 27 días del mes de agosto del 2018.



KARINA ESTHER DE LOS RÍOS BATISTA
Directora/Presidente





El suscrito, GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89,

CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su(s) firmante(s), por consiguiente dicha(s) firma(s) es auténtica.

Panamá, 20 SEP 2018


Licdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Gilberto Cruz

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: Notario Octavo

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ

6. el 20 SEP 2018

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2018-31915

9. Sello/timbre de: Finanzas 10. Firma: Ramiro



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento